

Resolución de Gerencia General N° 038 – 2017 – GG – ZED MATARANI

Islay, 26 de setiembre del 2017

VISTOS:

El escrito S/N con Hoja de Tramite N° 0185-77 de la Empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L. de fecha 09.06.2017, mediante, realiza la siguiente Empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L.; el Informe Legal Nro. 082-2017-ZEDM/OAL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 12.07.2017, el escrito S/N con registro N° 0316-131 del Gerente General de SUNRISE AUTOS S.A.C. de fecha 21.09.2017, y;

CONSIDERANDO:

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28854.

Con fecha 07.03.1997, CETICOS MATARANI celebro el Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM con la Empresa PRESTO S.R.L, mediante la cual se le adjudicó un área para que desarrolle la actividad de reparación y/o reacondicionamiento de vehículos automotores de transporte terrestre usado de carga o pasajeros. Mediante Addendum N° 002 al Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM de fecha 10.08.1998 PRESTO S.R.L. cede su posición contractual a favor de la Empresa DAI ICHI MOTORS S.R.L.

Con fecha 05.11.2000, la Empresa DAI ICHI MOTORS S.R.L. cede su posición contractual del Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM, a favor de la Empresa DIM TALLER SRL. En ese sentido, mediante Addendum N° 004 al Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM de fecha 22.11.2000, se formaliza la cesión de posición contractual del citado Contrato a favor de la Empresa DIM TALLER SRL

Con fecha 14.04.2008, la Empresa DIM TALLER S.R.L. cede su posición contractual del Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM, a favor de la Empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L. En ese sentido, mediante Addendum N° 009 al Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM de fecha 22.11.2000, se formaliza la cesión de posición contractual del citado Contrato a favor de la Empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L. con el objeto de que asuma todas las operaciones, los derechos y obligaciones del Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM, otorgándole la cesión en uso del lote B - 5 de la ciudadela, con un área de 5,000 m2.

Que, el Gerente de la Empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L., mediante escrito con Hoja de Tramite N° 0185-77 consulta a la ZED Matarani si la fusión por absorción, ocasionaría alguna modificación al contrato de usuario y a sus condiciones económicas vigentes para la empresa a la que se incorpore.

Al respecto, la fusión es un mecanismo que se encuentra regulado por la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, que en su Art. 344° establece que *"por la fusión dos o más sociedades se reúnen para formar una sola cumpliendo los requisitos prescritos por esta ley. Puede adoptar alguna de las siguientes formas: 1. La fusión de dos o más sociedades para constituir una nueva sociedad incorporante origina la extinción de la personalidad jurídica de las sociedades incorporadas y la transmisión en bloque, y a título universal de sus patrimonios a la nueva sociedad; o, 2. La absorción de una o más sociedades por otra sociedad existente origina la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o sociedades absorbidas. La*



sociedad absorbente asume, a título universal, y en bloque, los patrimonios de las absorbidas. En ambos casos los socios o accionistas de las sociedades que se extinguen por la fusión reciben acciones o participaciones como accionistas o socios de la nueva sociedad o de la sociedad absorbente, en su caso”.

Asimismo, el numeral 6.1. del Decreto Legislativo 1310, establece que: “En los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión. Esta disposición no aplica para los casos vinculados a recursos hidrobiológicos”.

En ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nro. 082-2017-ZEDM/OAL opina que: La fusión por absorción, por la que la Empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L. se extinguiría, no ocasiona modificaciones a las operaciones, los derechos y obligaciones del Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM y sus Addendas, ni a sus condiciones económicas vigentes; sin embargo la fusión por absorción, deberá de tener el consentimiento expreso y por escrito de la ZED MATARANI en cuanto a la transferencia de las operaciones, los derechos y obligaciones del Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM y sus Addendas.

Que, el Gerente General de SUNRISE AUTOS S.A.C. mediante escrito S/N con registro N° 0316-131, informa a la ZED Matarani que en el mes de julio del 2017 han iniciado el procedimiento de fusión por absorción, mediante el cual su representada ha absorbido a la empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L. quien es Usuaría de la ZED Matarani, fijando como fecha de inicio de la Fusión el 01 de agosto del 2017, por lo que a partir de esa fecha es su representada quien asume los derechos y responsabilidades de TALLERES DAI ICHI E.I.R.L..

Que, es preciso señalar que la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM, establece que el CESIONARIO no podrá autorizar ningún acto jurídico que signifique ceder sus derechos derivados del citado Contrato, ni ceder su posición contractual o **transferirlos total o parcialmente bajo cualquier forma o modalidad, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito del CEDENTE.** En tal sentido, corresponde a la ZED Matarani consentir expresamente la absorción de la Empresa TALLERES DAI ICHI E.I.R.L., de lo contrario este no tendría validez.

Por lo tanto, en uso de las facultades otorgadas a la Gerencia General por la Ley N° 28569 - Ley que otorga autonomía a la ZED y las facultades otorgada mediante Resolución de Presidencia de Junta de Administración N° 001-2014-PJA-ZED MATARANI;

SE RESUELVE:

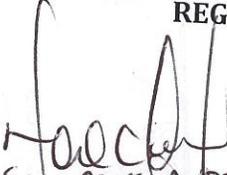
ARTÍCULO PRIMERO.- CONSENTIR la fusión por absorción de la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. con TALLERES DAI ICHI E.I.R.L., con eficacia anticipada al 01.09.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER que la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. asume todos los derechos y obligaciones del Contrato de Cesión en Uso N° 018-97/CONAFRAN-ACM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración de la Adenda a suscribir entre la ZED Matarani y la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C., la misma que determine los derechos y obligaciones de la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. respecto a la cesión en uso el Lote B-5 cuya área es de 5,0000 m2.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. y demás órganos estructurados de la ZED MATARANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


SUNRISE AUTOS SAC.
DNI 30835980
Paul Castillo 010 2002


Marco A. Castro Mantique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI